

RESOLUCIÓN N° DE 2024

(1998)
18 DIC 2024

"Por medio de la cual se designan los miembros de la administración del Comité Bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2024-2026"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades conferidas, especialmente las establecidas en los numerales 13, 20 y 23 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Constitución Política establece que *"Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos. (...)"*.

Que el artículo 55 de la Constitución, respecto de la Negociación Colectiva indica que *"Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo"*.

Que el Decreto N° 243 de 2024 modificó el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto N° 1072 de 2015, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto N° 243 de 2024 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.2.4.18. Comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo. Para el seguimiento en la implementación y cumplimiento de todo acuerdo colectivo se conformará un comité bipartito, reglado así:

1. Se conformará un comité bipartito de seguimiento por cada ámbito de negociación, por cada uno de los acuerdos suscritos.

2. El Comité estará integrado por una cuarta parte de los mismos empleados públicos representantes del Gobierno y una cuarta parte de los representantes sindicales que intervinieron como negociadores del acuerdo colectivo. En todo caso, solo podrán participar las organizaciones sindicales que hayan suscrito el respectivo acuerdo colectivo.
3. Los delegados sindicales podrán ser escogidos por consenso entre los mismos negociadores sindicales, dentro de su autonomía sindical; si no fuere posible, la designación se hará objetivamente proporcional al número de representados en la mesa de negociación.
4. El Comité se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo Nacional, designará tres (3) secretarios técnicos por cada una de las partes y adoptará un reglamento y un cronograma para el cumplimiento del acuerdo colectivo.
5. Al inicio de cada sesión de trabajo, el Comité suscribirá actas breves y precisas y evaluará el desarrollo del cronograma de cumplimiento.
6. En caso de incumplimiento, el Comité convocará personalmente a las entidades y servidores responsables para convenir plazos de cumplimiento, aclarando las causas que originaron la situación. En el marco de su autonomía, las organizaciones sindicales podrán adelantar otras actuaciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los acuerdos.
7. Los representantes de los empleados públicos gozarán de las garantías de permiso sindical para atender las actividades de seguimiento.”

Que mediante la Resolución N° 1149 de 06 de agosto de 2024, se conformó “la comisión negociadora del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la mesa única de negociación colectiva con los empleados públicos de la entidad a realizarse en el año 2024”

Que el 9 de octubre de 2024 se firmó el Acuerdo colectivo único y definitivo que puso fin al proceso de negociación del pliego de solicitudes unificado presentado por las organizaciones sindicales SINTRAGEOGRÁFICO, UDEMÉRITOS y SINTIERRAS del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2.2.4.1., al 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015.

Que el artículo 96 del referido Acuerdo dispone la conformación del Comité Bipartito en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo y la adopción de su reglamento, así:

“Artículo 96. Comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo. En los términos del artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 243 de 2024, se conformará el Comité bipartito, así:

1. Se acuerda conformar el comité bipartito de seguimiento.
2. El Comité estará conformado por tres (3) miembros de la comisión negociadora sindical, y tres (3) miembros de la administración que hacen parte de la mesa de negociación del presente acuerdo.

3. El comité se instalará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del acuerdo y sesionará cada tres (3) meses.
4. Se designarán tres (3) secretarios técnicos por cada una de las partes, se adoptará un reglamento y un cronograma para el cumplimiento del acuerdo.
5. Al inicio de cada sesión de trabajo el comité suscribirá acta breves y precisas, evaluando el desarrollo del cronograma.
6. En caso de incumplimiento, el Comité convocará personalmente a las dependencias y servidores responsables para convenir plazos de cumplimiento, aclarando las causas que originaron la situación. En el marco de su autonomía, las organizaciones sindicales podrán adelantar otras actuaciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los acuerdos.
7. El comité enviará las actas de seguimiento para su publicación en IGACNET.
8. La entidad otorgará los permisos sindicales para atender las actividades de seguimiento, que se llevarán a cabo de manera presencial en la Sede Central y/o Direcciones Territoriales, garantizando el pago de transporte y viáticos.”

Que, por lo anterior, se hace necesario designar tres (3) miembros de la administración escogidos entre aquellos designados por medio de la Resolución N° 1149 de 06 de agosto de 2024, para integrar el Comité Bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2024-2026 suscrito entre las organizaciones sindicales SINTRAGEOGRÁFICO, UDEMÉRITOS y SINTIERRAS y la administración del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Designar como integrantes de la administración, para integrar el Comité Bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2024-2026, suscrito entre las organizaciones sindicales SINTRAGEOGRÁFICO, UDEMÉRITOS y SINTIERRAS y la administración del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a los siguientes servidores públicos, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

- Martha Lucía Parra García, Secretaria General
- Gloria Marlen Bravo Guaqueta, Subdirectora de Talento Humano
- Camila Gutiérrez Barragán, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Parágrafo: La Secretaría Técnica por parte de la administración estará a cargo de la Subdirección de Talento Humano.

1998
18 DIC 2024

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución así:

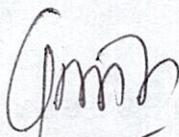
- A la Secretaria General, Dra. Martha Lucía Parra García, al correo electrónico martha.parrag@igac.gov.co, a Subdirectora de Talento Humano, Dra. Gloria Marlen Bravo al correo electrónico gloria.bravo@igac.gov.co, a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Dra. Camila Gutiérrez Barragán al correo electrónico camila.gutierrez@igac.gov.co
- Al Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - SINTRAGEOGRÁFICO, a través su secretaria de la Junta Directiva Nacional, DIANA MARCELA LOBO PÉREZ, al correo electrónico sintrageografico@igac.gov.co, a la Unión de Defensores del Mérito y la Carrera en el Estado- UDEMÉRITOS, a través de su Secretario General ROSEMBERG SANABRIA VARGAS, al correo electrónico udemeritos@igac.gov.co y al Sindicato Nacional de Trabajadoras/es de la Administración Integral de Tierras - SINTIERRAS, a través del Presidente de la Junta Directiva Nacional CRISTHIAN CAMILO PARDO CLAVIJO, al correo electrónico sintierras@igac.gov.co

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

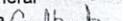
Dada en la ciudad de Bogotá D.C.

18 DIC 2024



GUSTAVO ADOLFO MARÚLANDA MORALES

Director General

Revisó: Camila Andrea Baquero Arévalo - Asesora Dirección General 
Revisó: Camila Gutiérrez Barragán- Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Gloria Marlen Bravo Guaqueta- Subdirectora de Talento Humano 
Elaboró: Rosa Liliana Muskus Cuervo-Contratista 